

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD.
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Licitación Pública por Invitación No. 09/2011
"Suministro Ropa Hospitalaria Confeccionada,
para el año 2011".
Resolución de Adjudicación No. 40/2011
Contrato No. 65/2011
HASGAL, S.A. DE C.V

Nosotros, **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número:-----; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Ciento Setenta y cinco, Asignación de Funciones, de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, me ha asignado Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Documento me llamaré "**EL HOSPITAL**"; y **CARLO RAUL RIVERA GORIA**, de cuarenta y un años de edad, Vendedor, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número:-----; con Número de Identificación Tributaria:-----; actuando en mi calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad denominada "**HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**HASGAL, S. A. DE C. V.**"; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-veintiocho cero seis ochenta y tres-cero cero uno-tres; Personería que compruebo: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "HASGAL, S. A. DE C. V.; inscrita a en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO del Libro TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, ante los Oficios Notariales de Jaime Arrieta Galvez; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social de la Sociedad "HASGAL, S. A. DE C. V.; inscrita a en el Registro de Comercio al Número DOCE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas cincuenta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil diez, ante los Oficios Notariales de María Alejandra Cerna Lara; en la que se encuentran todas las cláusulas que rigen

actualmente a la sociedad, constando que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que es de nacionalidad salvadoreña; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva, integrada por dos Directores Propietarios que se denominan Director Presidente y Director Secretario e igual número de Suplentes, los cuales serán electos por un periodo de CINCO AÑOS; que la Representación Judicial, Extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente; **c)** Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida el Director Secretario de la Sociedad, señora Paula Maricela Galván de Hasbun, el día veintisiete de junio del año dos mil ocho, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTINUEVE DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día dos de julio del año dos mil ocho, en el que consta que en el Libro de Actas Número Veintidós de fecha veintisiete de junio del año dos mil ocho, Punto tres, se eligió por unanimidad a la Junta Directiva de la Sociedad, resultando electo como Director Presidente el Ingeniero Jorge Hasbún Marcos, a partir del veintinueve de junio del año dos mil ocho al veintiocho de junio del año dos mil trece; y **d)** Testimonio de la Escritura Pública del Poder Especial, Inscrito en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y DOS DEL LIBRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas cuarenta minutos del día veintiocho de junio del dos mil diez, ante los Oficios Notariales de Fernando José Godínez Flores, en el que consta que el señor Jorge Hasbun Marcos, en su calidad de Director Presidente de la sociedad, otorgó Poder Especial a mi favor, por lo que estoy plenamente facultado para celebrar el presente acto; y que en el transcurso de este Contrato me denominaré **"EL CONTRATISTA"**. Por éste medio convenimos en Celebrar **UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA**, el que se regirá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional Psiquiátrico "Doctor José Molina Martínez", a precios firmes los renglones a él adjudicados en esta Licitación Pública por Invitación Número

09/2011, relativa a "Suministro de Ropa Hospitalaria Confeccionada, para el año 2011", de conformidad a su descripción; cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

Renglón No.	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Valor Total (\$)	Tiempo de entrega
3	UNIFORMES PACIENTES MASCULINOS: PANTALON Y CAMISA DE TELA GENERO ZAFIRO, COLOR CELESTE CON EL LOGO DEL HOSPITAL AL LADO IZQUIERDO DE LA CAMISA Y EN LA PIERNA DEL PANTALON. EN LA CINTURA DE LAZA PARA AMARRAR, 265 CAMISAS CON TRES LAZAS Y 1,325 CAMISAS SOLO DE METER, TOTAL 1,590. (ANEXO CAMISA PSIQUIATRICO), EN LAS SIGUIENTES MEDIDAS: PANTALON DE 139 CMS DE CINTURA, LARGO 144 CMS, CADERA 132 CMS, CAMISA HOMBROS 82 CMS, LARGO, 80 CMS Y DE ANCHO 153CMS.	C/U	1,590	\$9.99	\$ 15,884.10	Tres entregas: Primera Entrega A 45 días Segunda Entrega A 60 días Tercera Entrega A 75 días Después de distribuido el contrato
4	UNIFORMES PACIENTES FEMENINOS: SHORT Y BLUSA DE TELA GENERO ZAFIRO, COLOR ROSADO, SHORT AJUSTABLE CON LAZA PARA AMARRAR, BLUSA CUELLO "V" CON LOGO DEL HOSPITAL AL LADO IZQUIERDO DE LA BLUSA Y EN LA PIERNA DEL SHORT. EN LAS SIGUIENTES MEDIDAS: SHORT CINTURA 139CMS, CADERA 132 CMS Y LARGO 80 CMS. BLUSA: HOMBROS 82 CMS., BUSTO 153 CMS Y LARGO 80 CMS.	C/U	865	\$9.34	\$ 8,079.10	Dos entregas Primera Entrega A 45 días Segunda Entrega 60 días después de distribuido el contrato
TOTAL....					\$23,963.20	

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato: a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; b) La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) La Garantía de Buena Calidad; e) La Resolución de Adjudicación Número 40/2011; y f) Las Modificativas si las hubiere. El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y estos entre sí prevalecerán de acuerdo al orden indicado.- **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista queda obligado: a) Garantizar que los productos objeto del presente contrato, sean de la calidad presentada en su oferta; b) Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Hospital Nacional

Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los productos a adquirirse; c) Presentar en el lugar de entrega señalado en el presente Contrato, la factura correspondiente a nombre de la cuenta que se describe la Cláusula Séptima de este Contrato, detallando en ella: el número del renglón; la descripción del producto, unidad de medida, la cantidad del suministro; su precio unitario y el valor total del renglón ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en este contrato; d) Reponer en un plazo no mayor de **OCHO DIAS CALENDARIO MÁXIMO**, los uniformes para pacientes masculinos y femeninos objeto del contrato, que presenten deterioro en las costuras dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía, excepto si la causa del deterioro fuere imputable al Hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI de este Hospital; **CUARTA: PLAZO Y RECEPCION DEL SUMINISTRO:** Los plazos de entrega del producto ofertado podrán reducirse a 60 días, considerando los Renglones adjudicados en el presente Contrato. El contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos debiendo armonizar las existencias y las necesidades del hospital, situaciones que serán acordadas entre las partes. **LA RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS**, se hará en el Almacén General del Hospital, para lo cual el contratista o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y los documentos del presente contrato; así como también identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren. La calidad de los productos será garantizada por el contratista desde que ingresa al hospital hasta su uso. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en los plazos de entrega de los productos según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso; en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega

será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", la que Aceptaré el Contratista sin derecho a compensación económica y ninguna prórroga se autorizará si la causa es por negligencia del contratista. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$23,963.20)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil once, Fuente de Financiamiento FONDOS GOES. **SÉPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América a la **Cuenta Bancaria No. 019-08-0004605, del BANCO HSBC SALVADOREÑO**, a nombre del contratista, en un plazo de sesenta días calendarios y posteriores en el que el Contratista presente la documentación completa y aprobada por el hospital, contra la presentación de facturas duplicado cliente y cuatro copias de la factura debidamente firmadas y selladas de recibido, Actas de Recepción, copia de las garantías respectivas; **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que el QUEDAN, deberá obtenerse en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del producto.** **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: 1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

(\$3,594.48) equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentar en la UACI del hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente durante un plazo de seis meses; y 2) **GARANTIA DE BUENA CALIDAD:** El Contratista garantizará la buena calidad del producto entregado, para lo cual presentará una Garantía de Buena Calidad por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,396.32)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del producto contratado y deberá presentarse en la UACI del Hospital, en original y una copia, a partir de la primera entrega y estará vigente doce meses, cuando se haya recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega señalado. **NOVENA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega del producto contratado, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de Seguimiento de Contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales. DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, se procederá de conformidad con las leyes pertinentes. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad, dentro del plazo establecido; **b)** Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los productos; **c)** El Contratista entregue el producto de inferior calidad a lo ofertado y adjudicado; **d) Por acuerdo de ambas partes**

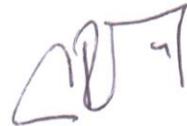
de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto; y e) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en dicha Ley. **DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente contrato o a las especificaciones de las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin el análisis de las causas extraordinarias que las motiven previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de **INCREMENTAR O DISMINUIR** el presente contrato hasta un porcentaje máximo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **DECIMA CUARTA:**

LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a quien exime de rendir fianza. **DECIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el día de su distribución al treinta y uno de diciembre del año dos mil once. **DECIMA SEPTIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato el **Encargado de la Sección de Lavandería, señor Wilfredo Morales** y su Jefe Inmediato Superior lo supervisará. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: _____ En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil once.




TITULAR





CONTRATISTA



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintiocho de junio del año dos mil once.- Ante Mi VILMA

MINISTERIO DE SALUD.
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Licitación Pública por Invitación No. 09/2011
"Suministro Ropa Hospitalaria Confeccionada,
para el año 2011".
Resolución de Adjudicación No. 40/2011
Contrato No. 65/2011
HASGAL, S.A. DE C.V

ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, quien es de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero dos dos cuatro ocho dos cero uno-seis; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Ciento Setenta y cinco, Asignación de Funciones, de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, le ha asignado al compareciente Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y **CARLO RAUL RIVERA GORIA**, quien de cuarenta y un años de edad, Vendedor, del domicilio de San Salvador, persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número: Cero dos cuatro cero cinco cero uno ocho-dos; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-veinticuatro diez sesenta y nueve-ciento diecinueve-dos; quien actúa en su calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad denominada "**HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**HASGAL, S. A. DE C. V.**"; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-veintiocho cero seis ochenta y tres-cero cero uno-tres; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "HASGAL, S. A. DE C. V.; inscrita a en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO del Libro TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, ante los Oficios Notariales de Jaime Arrieta Galvez; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social de la Sociedad "HASGAL, S. A. DE C. V.; inscrita a en el Registro de Comercio al Número DOCE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE del Registro de Sociedades,

otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas cincuenta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil diez, ante los Oficios Notariales de María Alejandra Cerna Lara; en la que se encuentran todas las cláusulas que rigen actualmente a la sociedad, constando que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que es de nacionalidad salvadoreña; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva, integrada por dos Directores Propietarios que se denominan Director Presidente y Director Secretario e igual número de Suplentes, los cuales serán electos por un periodo de CINCO AÑOS; que la Representación Judicial, Extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente; **c)** Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida el Director Secretario de la Sociedad, señora Paula Maricela Galván de Hasbun, el día veintisiete de junio del año dos mil ocho, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTINUEVE DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día dos de julio del año dos mil ocho, en el que consta que en el Libro de Actas Número Veintidós de fecha veintisiete de junio del año dos mil ocho, Punto tres, se eligió por unanimidad a la Junta Directiva de la Sociedad, resultando electo como Director Presidente el Ingeniero Jorge Hasbún Marcos, a partir del veintinueve de junio del año dos mil ocho al veintiocho de junio del año dos mil trece; y **d)** Testimonio de la Escritura Pública del Poder Especial, Inscrito en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y DOS DEL LIBRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas cuarenta minutos del día veintiocho de junio del dos mil diez, ante los Oficios Notariales de Fernando José Godínez Flores, en el que consta que el señor Jorge Hasbun Marcos, en su calidad de Director Presidente de la sociedad, otorgó Poder Especial a favor del compareciente, por lo que está plenamente facultado para celebrar el presente acto; y quien en el transcurso de este Instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "W. Lar." y "C.R.G.", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior

MINISTERIO DE SALUD.
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Licitación Pública por Invitación No. 09/2011
"Suministro Ropa Hospitalaria Confeccionada,
para el año 2011".
Resolución de Adjudicación No. 40/2011
Contrato No. 65/2011
HASGAL, S.A. DE C.V

documento que contiene **UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA PARA EL AÑO DOS MIL ONCE**; según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a suministrar al hospital Uniformes para pacientes masculinos y femeninos, por un valor de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,963.20)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

